



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 -2016/MM

Miraflores, 05 DIC. 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 432/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de diciembre de 2014, se aprobó otorgar beneficios tributarios para la presentación de la declaración jurada de inscripción o de aumento de valor así como para la regularización de deudas tributarias generadas por la omisión a la inscripción, rectificación de datos de los predios o como resultado del procedimiento de fiscalización o verificación, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren;

Que, el artículo 7 de la mencionada ordenanza señala que su plazo de vigencia es de noventa (90) días calendario. De igual modo, según la Tercera Disposición Final y Complementaria, el Alcalde está facultado a dictar medidas complementarias para su aplicación o para prorrogar el plazo de vigencia de la misma;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 003-2016/MM, publicado el 30 de junio de 2016, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2016;

Que, con Informe N° 430-2016-GAT/MM, la Gerencia de Administración Tributaria señala que en el marco de las acciones de fiscalización que vienen realizándose, existe un grupo considerable de contribuyentes a ser comprendidos en los supuestos previstos en la Ordenanza N° 432/MM que podrían quedarse excluidos, dificultándose su regularización tributaria; asimismo, dada la evaluación favorable de un buen número de contribuyentes efectivamente acogidos a dicha norma, se hace necesario prorrogar el plazo de vigencia de la referida ordenanza, lo cual se condice con lo indicado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, a través del Informe N°4877-2016-SGROT-GAT/MM, en el sentido que la prórroga solicitada debe efectuarse por un período adicional, es decir hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2017;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 223-2016-GAJ/MM del 30 de noviembre de 2016, que es procedente aprobar, mediante decreto de alcaldía, la prórroga de vigencia de la ordenanza referida en líneas precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2017, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decreto.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencias de Administración Tributaria y de Sistemas y Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo con lo que les corresponde según sus atribuciones; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).



**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde